



Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180110600

En atención a la comunicación proveniente de la Conciliadora designada en el trámite de negociación de deudas del demandado CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que se adelanta en el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P. y al ser procedente, con fundamento en los artículos 545 y 548 del C.G.P., se dispone:

Decretar la SUSPENSIÓN del proceso desde el 18 de junio de 2021, en contra del demandado CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que en el asunto no se han adelantado actuaciones con posterioridad a la aceptación de la solicitud de negociación elevada por la Conciliadora.

Ofíciase al Centro de Conciliación en Insolvencia, comunicándole lo aquí dispuesto, e instándolo a efectos de que nos informe acerca de las resultados de la audiencia celebrada el pasado 19 de julio.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2105f147815a207396be8cbb4e673a16ed303c8f5b045ce2678759fa7422c6f



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 23/07/2021 08:32:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>